

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

Número 70

Serie: 2018-2019

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A SOLICITAR LOS FONDOS Y RENOVAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA), DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, AGENCIA ESTATAL DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA EL PROGRAMA HEAD START Y EARLY HEAD START DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PARA EL AÑO FISCAL QUE CUBRE DESDE EL 1RO DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:**

La Ley 81-1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991, dispone en su Artículo 2.001 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Conforme el inciso (q) del referido artículo, dicha facultad incluye la de entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

**POR CUANTO:**

El Artículo 5.005(i) de la Ley 81-1991 establece que la Legislatura Municipal tiene las facultades y deberes que le concede la referida ley, entre estos, el de “[d]isponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio.”

**POR CUANTO:**

El Programa Head Start y Early Head Start brinda servicios de alimentos a los niños participantes a través del Programa Alimentos y Nutrición (PACNA), cuyo próximo año fiscal cubre del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020. Para recibir los servicios de este programa para los niños participantes se requiere solicitar los fondos necesarios

conforme las disposiciones reglamentarias y legales del Programa.

**POR CUANTO:**

Es necesario que el Municipio Autónomo de Guaynabo solicite los fondos y renueve la participación en el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA) para el Programa Head Start y Early Head Start para el año fiscal que cubre desde el 1ro de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

**POR TANTO:**

**RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, 18 DE JUNIO DE 2019:**

**SECCIÓN 1RA:**

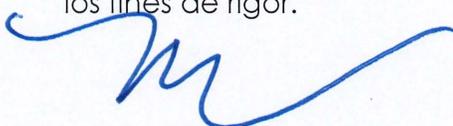
Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a solicitar los fondos y renovar la participación en el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA), del Departamento de Educación, Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición del Gobierno de Puerto Rico, para el Programa Head Start y Early Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo, para el año fiscal que cubre desde el 1ro de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

**SECCIÓN 2DA:**

Toda ordenanza, resolución o acuerdo o parte de los mismos que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedan por la presente derogadas hasta donde exista el conflicto.

**SECCIÓN 3RA:**

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

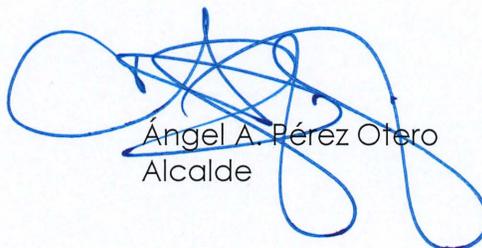


Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 19 de junio de 2019.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 70, Serie 2018-2019**, intitulada "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A SOLICITAR LOS FONDOS Y RENOVAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA), DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, AGENCIA ESTATAL DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA EL PROGRAMA HEAD START Y EARLY HEAD START DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PARA EL AÑO FISCAL QUE CUBRE DESDE EL 1RO DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y PARA OTROS FINES", aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de junio de 2019.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño  
Alexandra Rodríguez Burgos  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel  
Carlos M. Santos Otero  
Héctor M. Landrau Clemente  
Carmen Báez Pagán

Jorge R. Marquina González-Abreu  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Natalia Rosado Lebrón  
Javier Capestany Figueroa  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Lilliana Vega González, Hon. Carlos J. Álvarez González y Hon. Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 19 de junio de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de junio de 2019.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria